



San Pedro Garza García

Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia
del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León
27 de enero 2020

LISTA DE ASISTENCIA

Presidente

C. José Ramírez de la Rosa

Secretaria

C. José Armando Jasso Silva

Vocal

C. Rubén Tamez Rodríguez

Handwritten signatures of the President, Secretary, and Vocal member, each on a horizontal line.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 27-VEINTISIETE DE ENERO DE 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 12:00–doce–horas del día 27–veintisiete– de enero de 2020–dos mil veinte–, en la **Sala de Juntas** de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, Centro, C.P. 66200, en el Casco Urbano; con fundamento en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y CAPÍTULO IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García**, estando presentes los C.C. José Ramírez de la Rosa, en su calidad de **Presidente**; José Armando Jasso Silva, en su calidad de **Secretario Técnico**; así como el Lic. Rubén Tamez Rodríguez, en su calidad de **Vocal**, todos del Comité de Transparencia.

Punto I. Lista de Asistencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León y 25 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León se pasa lista de asistencia, verificándose el quórum legal para sesionar y desahogar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de asistencia de los integrantes del Comité**
- II. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación de declaración de notoria incompetencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información con número de folio 00230220**
- III. **Clausura**

Acto seguido, el presidente del Comité informa sobre el desahogo del punto I y del orden del día, siendo aprobados en todos sus términos:



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Punto II. Análisis, revisión, y en su caso confirmación de declaración de notoria incompetencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información con número de folio 00230220

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia, analizamos la solicitud señalada, donde según lo expuesto anteriormente el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no es la autoridad competente para responder la solicitud de información identificada con número de folio 00230220, por ser competencia de la Federación; por lo que es procedente confirmar la incompetencia ante este asunto, en el marco de la normatividad vigente aplicable al caso. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité resuelve bajo el siguiente:

ACUERDO MSP-CT/SEXT-003/27-01-20/001: Que conforme a los razonamientos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción I y II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité por unanimidad de votos confirma la declaración de notoria incompetencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de folio 00230220 en el marco de la normatividad vigente aplicable al caso.

Punto III. Clausura

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 12:30- doce y treinta horas del día en que tuvo verificativo la reunión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**



**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
PRESIDENTE**



**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO**



**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ
VOCAL**



San
**Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

CONFIRMACIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA
ACUERDO MSP-CT/SEXT-003/27-01-20/001
INSTANCIA REQUERIDA:
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27-veintisiete de enero de 2020-dos mil veinte.

ANTECEDENTES.

I. Requerimiento

En fecha 24-veinticuatro de enero de 2020-dosmil veinte, se recibió la solicitud de información identificada con número de folio 00230220, en la cual se requiere de manera textual:

Bajo el amparo de los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito el Dictamen de Impacto Urbano Regional, del proyecto Viaducto Urbano Santa Catarina; tal y como lo establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su capítulo Sexto Del Dictamen de Impacto Urbano Regional.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia

El Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 161, así como 57 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; que en síntesis prevén que el sujeto obligado debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por lo tanto se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, y **cuando se determine notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro de su ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción y, en caso de poderlo determinar, señalar el o los sujetos obligados competentes; el Comité de Transparencia debe de expedir una resolución que confirme su incompetencia.

II. Materia de análisis del Comité.

En el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de sus atribuciones, en términos de la Ley General y Estatal en la materia.

El Comité de Transparencia analizó el caso en concreto, donde el peticionario a través de la solicitud, con número de folio 00230220, realizada el 24-veinticuatro de enero 2020-dos mil veinte, pretende obtener información consistente en el Dictamen de Impacto Urbano Regional, del proyecto Viaducto Urbano Santa Catarina; tal y como lo establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su capítulo Sexto. Sin embargo, la documentación solicitada no existe en

JAG

K

D



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

poder de este sujeto obligado, -Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León-, porque no tiene atribuciones para poseer dicha información por motivo de ser competente la Secretaría de Comunicaciones y Transporte al corresponder a un proyecto regional.

Sin embargo es importante señalar lo manifestado por personal de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en relación a la localización de cualquier documento relacionado al proyecto "Viaducto Urbano Santa Catarina", en el sentido que después de realizar una búsqueda en los archivos y base de datos del sistema SICU que maneja actualmente la Dirección de Control Urbano, no se encontró información relacionada con dicho proyecto. Así también mencionó que el hecho de que el artículo 190 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, prevea la obligación del Estado de coordinarse con los municipios para la expedición del Dictamen de Impacto Urbano Regional, ello no significa que el trámite de dicho dictamen se haga ante el municipio, y en el presente caso no se ha encontrado información en dicha secretaría relacionada con alguna petición de la Secretaría del Gobierno del Estado encargada, que se refiera a una coordinación sobre el proyecto vial aludido.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia, analizamos la solicitud señalada, donde según lo expuesto anteriormente el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no es la autoridad competente para responder la solicitud de información identificada con número de folio 00230220, por ser competencia de la Federación; por lo que es procedente confirmar la incompetencia ante este asunto, en el marco de la normatividad vigente aplicable al caso. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité resuelve bajo el siguiente:

ACUERDO MSP-CT/SEXT-003/27-01-20/001: Que conforme a los razonamientos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción I y II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité por unanimidad de votos confirma la declaración de notoria incompetencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de folio 00230220 en el marco de la normatividad vigente aplicable al caso.

NOTIFÍQUESE. Así, de conformidad con los 6, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es que lo acuerdan y firman **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA**, Presidente del Comité de Transparencia; **JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, y **RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ** Vocal del Comité de Transparencia.

999

D




**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**



**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
PRESIDENTE**



**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO TÉCNICO**



**RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
VOCAL**

La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO MSP-CT/SEXT-003/27-01-20/001 del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García determinado en la Tercera Sesión Extraordinaria del 27-veintisiete de enero de 2020-dos mil veinte.